

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CUOTA FINAL DE LOS CURSOS DE ESQUÍ:

1. REGULACIÓN JURÍDICA APLICABLE:

Las presentes condiciones generales están sujetas a la Ley 21/95 de 6 de julio de Viajes Combinados (B.O.E. 7-7-1995), la Ley 7/98, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación (B.O.E. 14-04-1998) y a la Ley 26/84, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 27-07-1984), y demás disposiciones vigentes. Estas condiciones generales, serán de obligado cumplimiento para ambas partes en los términos previstos en las mismas, están instituidas por las presentes cláusulas que contemplan y desarrollan la legislación específica aplicable sin contravenirla. Se considera perfeccionado en el momento al Consumidor a través del correspondiente resguardo de pago de la cuota de reserva/inscripción y cuota final, correspondientes a la actividad y servicios contratados, que son los que aparecen en la información relativa a los mismos y que constituyen la formalización documental de los mismos.

El hecho de adquirir o tomar parte en la actividad objeto de las presentes condiciones generales origina la expresa aceptación por parte del consumidor de todas y cada una de las partes contenidas en las mismas, así como de las demás condiciones generales relativas a la reserva/inscripción de la actividad, que el consumidor ha aceptado previamente al formalizar esta y que se consideran automáticamente incorporadas a las presentes condiciones generales, sin que sea precisa su transcripción escrita individualizada en las mismas. Todas las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Real para resolver las diferencias o reclamaciones.

La empresa organizadora y responsable final de que se cumplan los servicios ofertados será la empresa que oferte cada una de las actividades al C.D.B. Universitario Quixote, siendo este un simple intermediario sin ánimo de lucro entre la mencionada empresa y los participantes a las actividades. Encargándose únicamente, por tanto, de la supervisión de las mencionadas actividades.

2. LOS PRECIOS INCLUYEN:

Únicamente los servicios comprendidos en el viaje que son ofrecidos por el Organizador. El Consumidor en caso de duda habrá de consultar los mismos antes del inicio del programa a fin de evitar posteriores reclamaciones. Éstos se pueden consultar en la Web del club (<http://www.clubquixote.com>). Como norma general, ha de seguirse un criterio de literalidad, que conduce a la conclusión de que ningún concepto o servicio que no esté específicamente detallado no está incluido en el precio del viaje.

3. EXCLUSIONES. LOS PRECIOS NO INCLUYEN:

Cualquier otro servicio y/o concepto no expresamente indicado en el Programa-Oferta, en la Web del club o en la documentación que se entrega al Consumidor.

4. AUTOBÚS:

Horarios: El Consumidor está obligado a personarse en el lugar de salida del autobús (tanto en el inicio como al final del viaje) 15 minutos antes de la hora indicada para la salida. En los traslados de autobús desde el hotel hasta las pistas de esquí y trayecto inverso (pistas de esquí-hotel), así como cualquier otro desplazamiento indicado por el Organizador que no sea el del inicio y final del viaje, el consumidor está obligado a personarse en el lugar de salida del autobús 10 minutos antes de la hora indicada para la salida.

El Organizador no está obligado a esperar a ningún Consumidor que no esté presente en el autobús a la hora de la salida. El autobús efectuará su salida una vez esté colocado en el maletero el equipaje de todos los pasajeros presentes, pudiendo provocar la colocación del equipaje diversos retrasos.

Si en el transcurso del viaje, el autobús sufre algún tipo de avería in solucionable, enfermedad del conductor o cualquier otra causa que imposibilite la continuación del viaje, el Organizador deberá posicionar en el lugar otro autobús a modo de transporte alternativo u otro conductor, en el menor tiempo posible, entendiéndose que este tiempo dependerá del lugar y hora de la avería o enfermedad.

Si por cualquiera que sea la causa meteorológica (lluvias, nieve, viento, hundimientos, desprendimientos, movimientos de tierra, cierre de puertos, etc.) o causa de fuerza mayor, el autobús no pudiese atravesar cualquier tramo de carretera, no pudiendo llegar a su lugar de destino, el Organizador no se hace responsable del alojamiento y manutención de los pasajeros / consumidores, durante el tiempo que transcurre hasta el reinicio del viaje, una vez las condiciones meteorológicas lo permitan.

Una vez llegado al punto de destino el autobús se detendrá en el lugar más cercano a los alojamientos que permitan las autoridades del lugar, siempre y cuando sea posible el acceso. La parada será única y el Organizador no se hace cargo del transporte de personas y equipajes desde el lugar de llegada del autobús hasta los alojamientos que en muchas ocasiones pueden estar entre 800 y 1.500 metros.

El Organizador condiciona la prestación del viaje a contar con un mínimo de participantes. Para el transporte en autocar se establece un mínimo de 40 personas. En caso de anulación por no cumplirse esta condición el Consumidor tendrá derecho exclusivamente al reembolso del importe abonado, sin que pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización.

Si los traslados se errasen (siempre por fallos atribuidos al transportista), el Organizador reembolsará únicamente el importe del transporte alternativo utilizado por el Consumidor, previa presentación del recibo o factura correspondiente.

5. EQUIPAJE:

El equipaje y demás enseres personales del Consumidor no son objeto del contrato de viaje entendiéndose, a todos los efectos, que aquel los conserva consigo en cualquiera que sea la parte del vehículo en que vayan alojados y que se transportan por el propio Consumidor y por su total cuenta y riesgo, sin que el Organizador esté obligado a responder contractualmente de la pérdida, manipulación, robo o daños que los mismos pudieran sufrir durante el viaje por cualquier causa. El equipaje máximo por persona autorizado en los traslados en autobús será: Un par de esquís o una tabla de snow, un par de botas y una maleta de viaje de tamaño moderado.

6. DOCUMENTACION NECESARIA:

Todos los pasajeros, sin excepción (incluidos los niños), deberán llevar su documentación en regla, sea DNI o pasaporte, según las leyes del país que vayan a visitar, siendo de su total responsabilidad los problemas o gastos que se originen por el incumplimiento de esta norma. El Organizador declina cualquier responsabilidad por hechos de esta índole, aplicándose en estos casos las condiciones y normas establecidas para el supuesto de desistimiento voluntario de servicios.

7. ALTERACIONES:

En caso de que después de la salida el Organizador observase que no puede suministrar una parte importante de los servicios incluidos en el viaje, adoptará las soluciones necesarias para la continuación del mismo, sin suplemento de precio al Consumidor y en caso negativo le reembolsará el importe de la diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas. Si el viaje no pudiese llevarse a efecto por causas de fuerza mayor no imputables a la organización, el participante sería reembolsado con los importes que hubiese abonado, descontando a estos importes la parte proporcional que correspondiese por participante de las cantidades que el club hubiese podido pagar en concepto de reserva de las plazas de hotel, cantidad esta que no sería reembolsable al participante, salvo causas imputables al propio alojamiento contratado, en cuyo caso se intentaría cambiar a otro alojamiento similar sin incremento de precio, siempre que esto fuese posible.

8. ANULACIONES:

Si el viaje sale finalmente porque exista el número mínimo de participantes necesario, y en caso de que el consumidor decidiese anular su inscripción al viaje con posterioridad al 10 de noviembre (fecha en la que se decidiría si el viaje sale o no definitivamente en función de la cantidad de participantes inscritos), sin causa justificada y sin haber suscrito un seguro de cancelación para el viaje para la ocasión, el organizador tendrá derecho a gravarle con la no devolución de los importes abonados hasta ese momento por el participante.

O bien el 50% del total entregado por el consumidor, si éste decide anular por cierre de la estación de esquí por falta de nieve., En este caso y siempre que el organizador pudiese continuar con el viaje por seguir habiendo un número mínimo de 40 personas, ofreciendo otras actividades alternativas a las propuestas originalmente y por un coste similar a estas sin incremento de precio sobre los costes inicialmente fijados.

9. RESPONSABILIDAD:

El Organizador responderá frente al Consumidor, en función de las obligaciones que le correspondan por su ámbito de gestión de Viaje, de la buena ejecución de las obligaciones derivadas del contrato con el Consumidor, con independencia de que dichas obligaciones deban ser ejecutadas por él u otros prestadores o proveedores de servicios, y sin perjuicio del derecho del Organizador a actuar contra dichos prestadores de servicios.

10. LIMITES AL RESARCIMIENTO POR DAÑOS:

En ningún caso el Organizador se responsabilizará de los gastos de alojamiento, manutención, transporte y otros que se originen a consecuencia de retrasos en salidas, llegadas o regresos de medios de transporte por causas meteorológicas, técnicas, huelgas y cualquier otra causa de fuerza mayor.

Cuando el viaje se efectúe en autobús, en caso de accidente, cualquiera que sea el país donde se produzca, el Consumidor se somete expresamente a la legislación en materia de accidentes por carretera del país correspondiente y habrá de presentar la pertinente reclamación contra la entidad transportista en el respectivo país donde esté matriculado el vehículo, a fin de salvaguardar, en su caso, la indemnización del seguro de éste. El Organizador advierte expresamente al Consumidor del riesgo de sufrir un accidente en carretera.

11. RECLAMACIONES:

El Consumidor está obligado a comunicar inmediatamente todo incumplimiento en la ejecución de los servicios integrantes del viaje al prestador de los mismos (preferiblemente "in situ"), y en el plazo de 48 horas al Organizador o en su defecto al C.D.B. Universitario Quixote (por escrito o en cualquier otra forma en que quede constancia de dicha comunicación), a fin de que éste pueda tomar las medidas pertinentes. La no realización de esta comunicación necesaria supondrá que sea el Consumidor quien deba probar tal incumplimiento ante el Organizador, la Dirección General de Turismo y/o el Tribunal competente.

En el caso de que las soluciones arbitradas por el Organizador no sean satisfactorias para el Consumidor, éste podrá interponer la reclamación ante el Organizador o en su defecto al C.D.B. Universitario Quixote, durante el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de regreso del viaje. En este caso, el Organizador dispondrá de un plazo de 45 días naturales para dar respuesta a la reclamación planteada por el Consumidor, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la reclamación ante el Organizador. En ningún caso, la interposición de cualquier reclamación no exime al Consumidor del pago previo del viaje.

12. SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE:

El Organizador hace constar expresamente que la actividad deportiva incluida en el Viaje, es considerada una actividad con riesgo de lesiones e incluso de muerte accidental. El Consumidor es consciente de ello y asume las consecuencias derivadas de la asunción voluntaria de estos riesgos. Igualmente se advierte al Consumidor de los riesgos de accidente en carretera sea cual fuere el medio de transporte utilizado. Cada participante podrá contratar un seguro de anulaciones solicitándolo previamente a la organización de manera voluntaria con un coste extra.

13. INDICACIONES DEL ORGANIZADOR:

El consumidor está obligado a aceptar todas las indicaciones que el Organizador o en su defecto las personas designadas por el C.D.B. Universitario Quixote, le comuniquen para el buen fin del viaje.